



**CONTRATO DE SERVICIOS  
N° 01CN/2018 TAIWÁN**

**NOSOTROS:** Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE"**; y por otra parte, **IVÁN ELEAZAR GARCÍA CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos TAIWÁN asignados a CONAMYPE, la

suma de hasta **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$14,977.77)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 01/2018 TAIWÁN denominado: "*SERVICIOS DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE INCUBADORA EN SAN VICENTE EN EL AÑO 2018*"; "**EL CONTRATISTA**" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, departamento del mismo nombre, el cual señala como Domicilio Especial para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**EL CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", los "**SERVICIOS DE REMODELACION Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE INCUBADORA EN SAN VICENTE EN EL AÑO 2018**".

**SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios será de hasta tres semanas calendario, contados a partir del día trece de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Las remodelaciones y adecuaciones serán en el local de la facultad multidisciplinaria

paracentral de la Universidad de El Salvador en San Vicente. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$14,977.77)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará por medio de un solo desembolso a través de cheque. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FONDOS TAIWAN PROYECTO No.6648, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires #1, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **A) DESMONTAJE, DEMOLICION Y DESALOJO DE ESPACIO:** 1) Desmontaje de cielo falso (Área de 30.62 metros cuadrados); 2) Desmontaje de 9 ventanas de 1 x 1 metros; 3) Desmontaje de aire acondicionado; 4) Desmontaje de 2 ventiladores; 5) Desmontaje de 5 lámparas de 0.60 x 1.22 metros; 6)

Demolición de 2 paredes de 1 metro x 2.10 para espacios de puertas nuevas; 7) Excavación, demolición y desalojo de área trasera (6.49 metros cúbicos) para nueva bodega; 8) Desmontaje de puerta metálica existente en entrada principal de oficina; 9) Limpieza y desalojo de materiales de actividades. **B) SUMINISTRO E INSTALACIÓN:** 1) Suministro e Instalación de cielo falso, son 23.75 metros cuadrados de tipo Armstrong; 2) Suministro e instalación de piso cerámico modelo a escoger por cliente de 0.60 x 0.60 con zócalo (37.40 metros cuadrados); 3) Suministro e Instalación de división de tabla roca doble forro (9.10 metros cuadrados); 4) Suministro Instalación de 4 luminarias LEO de 0.60 x0.60; 5) Suministro e Instalación de 2 lámparas fluorescentes 0.20 x 1.20; 6) Suministro e Instalación de 3 puertas con perifería de aluminio con vidrio de 5 mm con brazo giratorio de 2 x 1 metros; 7) Suministro e Instalación de 2 puertas- balcón de 2x1 metros con chapa de marca escogida por cliente; 8) Suministro e Instalación de 1 puerta corrediza de metal para bodega con chapa de marca escogida por cliente; 9) Suministro e Instalación de 2 aires acondicionados tipo Mini Split de 12000 BTU 220/110 R410 (instalación mecánica y eléctrica); 10) Suministro e Instalación de techo de bodega con estructura metálica y lámina galvanizada con su respectiva bota agua (8.75 metros cuadrados); 11) Instalación de piso de fibrolit de% (8.75 metros cuadrados) al interior de bodega; 12) Construcción de paredes de bodega (25.67 metros cuadrados) elaboradas con estructura metálica y doble forro al exterior y al interior tabla yeso normal; 13) Suministro e instalación de Oren Francés para desvío de filtración de agua a la pared exterior pegada al talud de bodega (8.77 Metros lineales); 14) Instalación de Trampa para base de canal de 0.40x0.40x0.30 metros; 15) Suministro e instalación de canal con bajada (8.77 metros lineales)elaborado con lamina #26, con tubería de drenaje de 4"; 16) Sellado de 7 ventanas de 1x1 metros con perifería metálica y forro, pasteado lijado; 17) Suministro e instalación de sistemas eléctricos para aires acondicionados, tomas, lámparas y apagadores de luminarias requeridas (Cambios de posición de switch y tomas); 18) Pintura general de interiores y exteriores pintura marca reconocida y escogida por cliente (98.78 metros cuadrados); 19) Polarizado y microperforado de puertas de vidrios; y, 20) Suministro e Instalación de 4 ventanas tipo francesa 1 X 1 metros. **C) TRABAJOS ELECTRICOS:** 1) Cambio de 2 Switch (Apagadores en diferentes puntos) marca reconocida; 2) Cambio de 2 tomas dobles polarizados marca reconocida; 3) Instalación de acometida con cable# 4 (3 hilos con cajas de registro) 45 Metros lineales marca reconocida; 4) Cambio de alimentador principal 4 AWG (3 hilos); 5) Cambio de Main por uno de 200 Amperios marca reconocida; 6) Mantenimiento de tablero general

(Incluye limpieza y cambio de puentes); 7) Etiquetado de térmicos de tablero; 8) Suministro y colocación de nueva acometida con cable # 2, desde el contador nuevo hacia tablero de aires acondicionados; y, 9) Cambio de cepo dañado por un conector micro pesado. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente de Proveedores, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice **"EL CONTRATISTA"**, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; El Administrador del contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por

el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,497.77), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los

aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"EL CONTRATISTA"**, en [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
  
**DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN**  
**EL CONTRATANTE**  
**GERENTE DE DESARROLLO**  
**ORGANIZACIONAL - CONAMYPE**

  
**IVÁN ELEAZAR GARCÍA CRUZ**  
**EL CONTRATISTA**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

